

## TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES, DEL REPERTORIO SGAE COMO AMENIZACIÓN DE CARÁCTER SECUNDARIO E INCIDENTAL EN BARES, CAFETERÍAS, TABERNAS, RESTAURANTES Y SIMILARES.\*

M1300300

Utilización del repertorio musical y audiovisual como amenización de carácter secundario mediante cualquier procedimiento o medio, excluida la ejecución humana

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO <sup>(1)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO
hasta 50 m <sup>2</sup>	25,84 €	18,24 €	22,04 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	28,70 €	21,10 €	24,90 €
de 101 a 200 m <sup>2</sup>	36,20 €	28,60 €	32,40 €
por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 200 m <sup>2</sup>	8,90 €	8,90 €	8,90 €

M0420300

Utilización del repertorio musical como amenización de carácter secundario mediante cualquier procedimiento o medio, excluida la ejecución humana

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO <sup>(1)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO
hasta 50 m <sup>2</sup>	20,67 €	13,07 €	16,87 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	22,53 €	14,93 €	18,73 €
de 101 a 200 m <sup>2</sup>	28,67 €	21,07 €	24,87 €
por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 200 m <sup>2</sup>	5,80 €	5,80 €	5,80 €

M0520300

Utilización del repertorio audiovisual como amenización de carácter secundario mediante cualquier procedimiento o medio

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO <sup>(1)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO
hasta 50 m <sup>2</sup>	19,00 €	11,40 €	15,20 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	20,52 €	12,92 €	16,72 €
de 101 a 200 m <sup>2</sup>	23,11 €	15,51 €	19,31 €
por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 200 m <sup>2</sup>	2,51 €	2,51 €	2,51 €

**M0300303 - M0300301**

Utilización del repertorio musical mediante actuaciones en vivo (Ejecución Humana) con carácter de amenización, siempre que no se celebren bailes, ni se disponga de espacio habilitado a tal efecto

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO <sup>(1)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO
hasta 50 m <sup>2</sup>	97,04 €	89,44 €	93,24 €
de 51 a 100 m <sup>2</sup>	110,71 €	103,11 €	106,91 €
de 101 a 200 m <sup>2</sup>	170,62 €	163,02 €	166,82 €
por cada 50 m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 200 m <sup>2</sup>	41,72 €	41,72 €	41,72 €

**M0410300 - M0410303**

Utilización del repertorio musical mediante contraprestación económica o de cualquier tipo (juke box)

TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO <sup>(2)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 1º AÑO DE CONTRATO, EN CASO DE FORMALIZACIÓN VOLUNTARIA Y PREVIA DE LICENCIA <sup>(3)</sup>	TARIFA PROMEDIADA MENSUAL EN EL 2º AÑO DE CONTRATO <sup>(4)</sup>
48,50 €	40,90 €	44,70 €

Queda expresamente excluido de este epígrafe cualquier utilización del repertorio que tenga previsto un epígrafe tarifario específico en las TARIFAS GENERALES.

(\*) Nota aclaratoria: En algunos epígrafes tarifarios incluidos en el Capítulo I - Comunicación Pública se desagrega la utilización del repertorio musical y audiovisual, conceptos que se incluyen en este glosario de definiciones y términos. La instalación en un local de aparatos que permitan la comunicación pública de contenidos musicales o audiovisuales del repertorio de SGAE, como puede ser, entre otros, un aparato receptor de televisión, un ordenador, o cualquier otro dispositivo con pantalla, requerirá el otorgamiento de la licencia correspondiente al uso del repertorio tanto musical como audiovisual, de acuerdo con el epígrafe tarifario que corresponda a la modalidad de explotación de que se trate.

- [2] La superficie del local se fijará de conformidad con los siguientes criterios:
  - Midiendo de pared a pared el espacio destinado al público, e incluyendo en dicha medición la barra del bar y cuantas instalaciones se encuentren dentro del espacio anteriormente definido
  - Se excluirán de la medición los aseos y las escaleras, así como las entradas o vestíbulos cuando estén separados del espacio destinado al público.
- [3] Esta tarifa será de aplicación para los derechos que, dentro del primer año transcurrido desde la firma de la licencia o contrato-autorización, se devenguen dentro del ejercicio 2026. Será igualmente de aplicación esta tarifa en todos aquellos casos en los que no se haya formalizado dicha licencia.
- [4] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2026, en el caso de que la petición y formalización de la licencia o contrato-autorización se realice, dentro de dicho ejercicio, por iniciativa del usuario, sin intervención alguna de SGAE, y en un momento anterior al inicio de la utilización del repertorio.
- [5] Esta tarifa será de aplicación para los derechos devengados en 2026, para todos aquellos usuarios que hubieran obtenido la licencia o contrato-autorización con anterioridad a dicho ejercicio y para todos aquellos que a partir del año 2026 cumplan 1 año de contrato.

Descuentos sobre las tarifas:

	DESCUENTOS
Domiciliación.....	5,00 %
Pago anticipado anual.....	5,00 %
Pago anticipado semestral .....	2,50 %